

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1447.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTE: MARÍA ELENA ZAPATA DE HERRERA.
-DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS VALENCIA OCAMPO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00247-00.

VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que el oficio No. 1265, que fuera enviado a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, no fue debidamente entregado¹, por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda a enviar el mismo nuevamente a otra dirección en donde sea posible la recepción del mismo.

Por otro lado se procederá a agregar al expediente las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Agustín Geográfico Codazzi, para que obre y conste lo en ellas comunicado y, de igual forma, se agregará el registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso allegado por la parte demandante.

Por último se ordenará por Secretaria la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para efectos de la valla y el emplazamiento previamente allegado del demandado y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente el oficio No. 1265, el cual fuera dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, toda vez que el mismo no fue debidamente entregado.

SEGUNDO: AGREGAR las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y el Instituto Agustín Geográfico Codazzi, para que obre y conste lo en ellas comunicado, asimismo **AGRÉGUESE** el registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso.

TERCERO: Por secretaría **ORDÉNESE** la publicación de los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al igual que la valla y el emplazamiento previamente allegado por la parte actora del demandado y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

¹ Visible a folio 30 del expediente.